



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Creación Superintendencia de Apoyo Logístico

---

**VISTO** el EX-2020-25578837-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia una modificación orgánica funcional, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.806, declaró la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en la Provincia de Buenos Aires, y el Decreto N° 1176/20 prorrogó dicha emergencia por el término de un (1) año, facultando al Ministerio de Seguridad a adecuar y redefinir estructuras, misiones, competencias, funciones y acciones de las Policías;

Que la Ley N° 13.482 de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, establece en el artículo 4°: *“El Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente. A dichos fines tendrá la facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento”*;

Que el Decreto N° 141, de fecha 19 de marzo de 2020, creó la Jefatura y Subjefatura de Policía, a partir del 11 de diciembre de 2019, sus respectivos cargos y funciones, y transfirió bajo el ámbito de la Jefatura a las Superintendencias de las distintas especialidades, como así determinó las Superintendencias de Seguridad Regionales y subordinadas, bajo el ámbito de la Subjefatura de Policía (artículos 1°, 2°, 3° y Anexo II);

Que resulta necesario centralizar bajo un organismo de conducción policial, el análisis de la capacidad operativa en relación a los recursos logísticos, la planificación estratégica, de gestión y de provisión de los mismos a los organismos policiales en el territorio, en coordinación con las áreas respectivas;

Que para ello la Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa considera oportuno y conveniente propiciar la creación de una unidad policial a denominarse “Superintendencia de Apoyo Logístico”, dependiente de la Jefatura de Policía, y la aprobación del respectivo Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias, con el objeto de conformar su estructura organizativa;

Que de acuerdo a los derechos, deberes y prohibiciones establecidos en la Ley N° 13.982 del Personal Policial, se promueven funciones a los distintos Subescalafones, por ello, cabe precisar que los cargos correspondientes deberán ser cubiertos de acuerdo a la planificación en la materia, y hasta tanto ello no

ocurra, se cubrirán los mismos con el personal disponible en cada unidad policial, excepto en aquellas funciones de seguridad que son inherentes a los Subescalafones Comando y General (artículos 27, 29, 30, 31, 32, 33 y concordantes);

Que ha tomado intervención la Dirección Organización y Doctrina, no encontrando objeciones que formular desde el punto de vista orgánico funcional;

Que la propuesta cuenta con el aval del Jefe de Policía;

Que obra intervención de la Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional y de la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración;

Que ha procedido a emitir dictamen en la órbita de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 14.806 y sus modificatorias -prorrogada por Decreto N° 1176/20-, los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482 y artículo 4° del Decreto N° 1050/09 reglamentario de la Ley N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Crear, en el ámbito de la Jefatura de Policía, la unidad policial denominada "Superintendencia de Apoyo Logístico", por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar, en el ámbito de la Jefatura de Policía, el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la Superintendencia de Apoyo Logístico determinando su estructura organizativa, que como Anexos I (IF-2021-03965845-GDEBA-DOYDMSGP), I a (IF-2021-03965863-GDEBA-DOYDMSGP) y I b (IF-2021-03965895-GDEBA-DOYDMSGP), forman parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que transitoriamente y hasta tanto se adecúe el personal de los distintos Subescalafones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, para la cobertura de los cargos y funciones de la estructura organizativa de la Superintendencia de Apoyo Logístico aprobada en el artículo 2º, se cubrirán los mismos con el personal disponible en cada unidad policial.

**ARTÍCULO 4º.** Disponer que los/las Jefes de las dependencias a su cargo, tendrán la responsabilidad de la administración, gestión y acceso diario del correo electrónico institucional asignado a la dependencia, asegurando la confidencialidad de la clave de acceso y manejo de la información allí contenida, siguiendo las políticas y normas de uso que el área respectiva imparta.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar a la Jefatura de Policía, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Organización y Doctrina, Dirección de Personal - Regímenes Policiales, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.